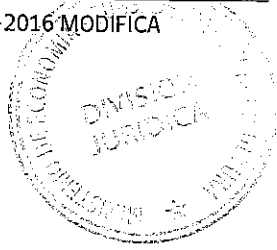


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 032-2016 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 533 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **09 DIC. 2016**

R. EX. N° **3695**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape, mediante C.I. SUBPESCA N° 6.355, de fecha 17 de mayo de 2016, visado por Bitecma Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 032/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 627 de 2004 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 92 y N° 1698, ambas de 2006, N° 804 de 2007, N° 1276 de 2008, N° 2379 de 2012, N° 187 de 2013, N° 984 y N° 3029, ambas de 2014, N° 899, N° 1201 y N° 3704, todas de 2015 y N° 533 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 533 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo **Punta Ballena, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 032/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 533 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Ballena, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 627 de 2004, modificada por el artículo 9° letra b) del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape, R.U.T. N° 72.466.900-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 780, de fecha 18 de diciembre de 2001, con domicilio en Huape s/n, comuna de Corral, provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar el siguiente literal c):

“c) Luga negra **Sarcothalia crispata**, observando los siguientes criterios de extracción:


- Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
- Talla mínima de fronda de veinte centímetros.
- Rotación de zonas extractivas cada año.
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 032 de 2016, al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

